



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACION Nº 5 DEL PRESUPUESTO EXPEDIENTE Nº 2 DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO

INFORME DE INTERVENCION

HOJA 1.

Rosalía Herrera Yuste, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Ermua, Nº de Orden Foral: 5582/2021 de fecha 24-6-2021, en relación con la propuesta de modificación del Presupuesto Municipal, vía transferencias de crédito efectuada por el Alcalde-Presidente emite el siguiente informe:

La propuesta consiste en transferir los siguientes créditos:

1. SUBPROGRAMA DE GASTO 23122 PLAN MUNICIPAL DE INMIGRACIÓN

Transferencias Negativas	Importe	Transferencias Positivas	Importe
490.00- Ayudas al exterior. Cooperación internacional	21.350,00	418.00- Euskal Fondoa	5.350,00
		481.10- Misiones Diocesanas	10.000,00
		490.01- Acción Humanitaria	6.000,00
481.09- Transferencia a instituciones Proyecto Programa del Sahara	15.000,00	226.06 – Actividades sociocultura. Jornadas Inmigración	15.000,00
Total.....	36.350,00	Total.....	36.350,00

2. SUBPROGRAMA DE GASTO 23112 SERVICIO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL

Transferencias Negativas	Importe	Transferencias Positivas	Importe
209.00. Arrendamiento inmovilizado	2.000,00	481.01. Banco Ayudas Técnicas	2.000,00
Total.....	2.000,00	Total.....	2.000,00

3. DEL GRUPO DE PROGRAMA 171 AL GRUPO DE PROGRAMA 163

Transferencias Negativas	Importe	Transferencias Positivas	Importe
227.99. Otros trabajos ext.	5.400,00	421.02 Limpieza viaria.	5.400,00
Total.....	5.400,00	Total.....	5.400,00

Existe crédito disponible suficiente en la partida que se pretende minorar, advirtiendo que, posteriormente no podrá ser incrementado dicho crédito.

Según el artículo 29 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y del artículo 11 de la Norma Municipal de ejecución Presupuestaria, la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de la Corporación, dado que, consisten en transferencias dentro de un mismo grupo de programa, no minorando consignaciones previstas para inversiones reales.

Deberá darse cuenta de la modificación efectuada al Pleno de la Corporación, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad.

Serán aplicables las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 10/2003.